

El Matrimonio en el Rito Mozárabe: liturgia, derecho y vida

Presentación.

Saludo a los organizadores y presentes.

Agradecimiento por la invitación a participar.

En una ocasión, hablando de un joven que acababa de contraer matrimonio, un venerable sacerdote dijo: “Fulanito ha caído en la trampa del matrimonio...”; y otro sacerdote, no menos venerable, le respondió: “No sabía que Nuestro Señor había instituido seis sacramentos y una trampa...”.

Pues de esa *trampa* en el Rito Mozárabe es de lo que ahora nos vamos a ocupar, fijándonos en el desarrollo que ha tenido en la tradición de la Iglesia, dentro de esta liturgia y en el ámbito mozárabe, para pasar después, brevemente, al derecho y a la vida.

En la celebración y vivencia del matrimonio, dentro del Rito Mozárabe está muy presente toda la tradición bíblica y patristica, a la que vamos a dedicar algo de atención, al iniciar nuestro estudio.

1. Realidad sacramental, siempre presente en la Iglesia.

El matrimonio, como la unión permanente de un hombre y una mujer en orden a la mutua ayuda y a la procreación, es una institución natural que aparece en repetidas ocasiones, dentro de la Biblia. Jesucristo reconoce esa realidad, bendecida por Dios, y la purifica; después la eleva a la categoría de sacramento, vinculando al consentimiento de los esposos celebrando en el seno de la Iglesia la gracia de Dios que se comunica y añade un valor salvífico a toda la vida matrimonial.

Esta condición de sacramento, inherente al matrimonio de los cristianos, ha sido afirmado por los Padres de la Iglesia (autores antiguos que destacan por su doctrina y santidad de vida) y por el Magisterio, a lo largo de los siglos.

Es verdad que en los primeros siglos no encontramos una doctrina sobre el matrimonio que esté perfectamente desarrollada. Los Padres afirman categóricamente la bondad del matrimonio, su papel en la historia de la salvación y la doctrina de Cristo sobre el mismo. También se subraya la absoluta indisolubilidad del vínculo conyugal y la necesidad de celebrar el matrimonio en el seno de

la Iglesia (aparece en varias ocasiones la referencia al obispo o presbítero que debe bendecir a los esposos), aunque nada se dice de la forma como se desenvolvía el rito; es probable que en el mundo romano, y en otros ambientes, se siguieran las ceremonias comunes, aunque dándoles un sentido nuevo y añadiendo siempre la mención a la doctrina bíblica, la enseñanza de Cristo y los Apóstoles, con la oración por los nuevos esposos y la bendición.

1.1. El matrimonio en la Historia de la Salvación.

Desde las primeras líneas de la Biblia, en el Génesis, aparece la unión del hombre y de la mujer como parte del plan creador de Dios y medio del *dominio* sobre la tierra: es una tarea encomendada al hombre (varón y mujer) por el mismo Creador (Gén 1,28)¹.

La presencia del pecado provoca una alteración del orden debido en la relación hombre-mujer (Cf. Gén 3,12ss), aparecen las relaciones de dominio, la concupiscencia, el egoísmo y la mentira, el dolor y la muerte como compañeros de la vida del hombre². A pesar de todo, se mantiene el orden creado por Dios y su ayuda mediante la gracia, para poder sanar las heridas del pecado³.

A lo largo de los relatos bíblicos nos encontramos con matrimonios y hogares unidos con un amor profundo (1 Sam 1,8), vivencias ejemplares del matrimonio en amor, fidelidad, fecundidad y educación de los hijos. Por ejemplo, la familia de Rut, el libro de Tobías, con la oración de Tobías y Sara en la misma noche de su boda: «Bendito eres, Dios de nuestros padres, y bendito tu nombre por siempre. Que los cielos y la creación entera te bendigan por siempre. Tú hiciste a Adán y le pediste como ayuda y apoyo a Eva su mujer. De ambos nació la estirpe humana. Tú dijiste: “No es bueno que el hombre esté solo. Hagámosle una ayuda semejante a él”. Señor, yo no me caso con esta pariente mía arrastrado por la pasión, sino con una recta intención. Ten misericordia de los dos y danos una larga vida» (Tob 8,5-7).

La literatura sapiencial exalta los valores del matrimonio y de la vida familiar. De forma especial se desarrolla en el Cantar de los Cantares el diálogo de dos enamorados: presentación del amor humano e imagen del amor de Dios a Israel (ideal de todo amor), de manera que se vinculan el tema del amor y el de la alianza de Dios con su pueblo: «Grábame como sello en tu corazón, como sello en tu brazo; porque el amor es más fuerte que la muerte, la pasión más implacable que el abismo. Sus llamas son flechas de fuego, llamarada divina. Los océanos no podrían apagar el amor, ni los ríos anegarlo. Quien quisiera comprar el amor con todas las riquezas de su casa se haría despreciable» (Cant 8,6-7). En estos textos se funden la experiencia humana, que vislumbra las exigencias del amor

¹ Cf. Cat.Iª.C. 1603.

² Cf. Cat.Iª.C. 1607.

³ Cf. Cat.Iª.C. 1608.

verdadero, siempre necesitado de purificación, y el mensaje profético que hace de esta experiencia el símbolo del amor indefectible de Dios hacia Israel⁴.

En cuanto a la celebración del matrimonio, se fue cargando, con el transcurso del tiempo de significado y ceremonias religiosas, aunque en su origen no fue un acto religioso, sino un acontecimiento de carácter civil. Los profetas le dieron significado y valor religioso al establecer un paralelismo entre la alianza nupcial y la alianza de Dios con su pueblo: el profeta Malaquías (Mal 2,14) denomina la esposa como «la mujer de tu alianza», usando la expresión propia de un acto religioso que sería, en este caso, el mismo matrimonio; también se denomina el matrimonio como «alianza de Dios» (Prov 2,17) y se utiliza para expresar la alianza de Dios con su pueblo (cf. Ez 16,8)⁵. Hay datos que reflejan la existencia de un contrato privado (Tob 7,11), dotado posteriormente de una estructura formal pública, con fórmulas fijas de contrato, presencia del rabino y un ceremonial religioso, aunque no sea una acción sagrada, en el sentido más estricto del término. Se dividía en desposorios y boda o matrimonio final, aunque parece que no se puede hablar con seguridad de una uniformidad en la celebración⁶.

Jesús comienza la realización de sus signos mesiánicos en un banquete de bodas (Jn 2,1-11), y en esto se ha visto, en la tradición de la Iglesia, la confirmación de la bondad del matrimonio y el anuncio del matrimonio como signo eficaz de la presencia de Cristo.

En las páginas del Evangelio se presenta con toda nitidez el plan divino original sobre el matrimonio, su riqueza y sus exigencias; elementos desarrollados en la enseñanza apostólica. Termina el Nuevo Testamento presentando otra imagen nupcial: las bodas eternas del Cordero, imagen escatológica del triunfo de Cristo⁷.

1.2. El matrimonio en los Padres.

Durante los dos primeros siglos, apenas encontramos algunas referencias de los Padres al matrimonio. San Ignacio de Antioquía, en su carta a Policarpo (obispo de Esmirna y discípulo del apóstol San Juan), dice: «Recomienda a mis hermanas que amen al Señor y que se contenten con sus maridos, en la carne y en el espíritu. Igualmente, predica a mis hermanos, en nombre de Jesucristo, ‘que amen a sus esposas como el Señor a la Iglesia’ (Ef 5,25-29). [...] Respecto a los que se casan, esposos y esposas, conviene que celebren su enlace con conocimiento del obispo, a fin de que el casamiento sea conforme al Señor y no por solo deseo»⁸. El texto, con referencia a las enseñanzas de

⁴ Cf. C. WIÉNER, *Matrimonio*, en X. LÉON-DUFOUR, *Vocabulario de Teología Bíblica*, Barcelona 1982, 515-518.

⁵ Cf. R. DE VAUX, *Instituciones del Antiguo Testamento*, Barcelona 1992, 66-68.

⁶ Cf. A. DÍEZ MACHO, *Indisolubilidad del matrimonio y divorcio en la Biblia*, Madrid 1978, 129-139

⁷ Cf. Cat.Iª.C. 1612-1617.

⁸ S. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, «Carta a Policarpo, V,1-2», en D. RUIZ BUENO (ed.), *Padres apostólicos y apologistas griegos (s.II)*, Madrid 2002, 417.

San Pablo, es muy claro y apunta a un sentido del matrimonio acorde con la fe y, al mismo tiempo, la referencia al obispo apunta, aunque sea tímidamente, hacia lo que será la celebración en una acción sagrada y que se integra en el culto público de la Iglesia. De momento, a lo que se refiere nuestro autor es al sentido cristiano y eclesial que tiene esta acción, que sirve para la edificación de la Iglesia.

También la segunda carta de San Clemente se sirve del paralelo entre Cristo y la Iglesia y la relación matrimonial, para hablar del camino de santidad que, en los diferentes estados, debe recorrer todo cristiano⁹.

Los apologistas oponen la conducta de los cristianos a la vida licenciosa de los paganos, en el matrimonio, y aluden a las obligaciones que supone *casarse en el Señor*: unidad, indisolubilidad, castidad, etc.

Ireneo de Lión, al combatir a los gnósticos, afirma sin ambages la bondad del matrimonio, querido por Dios, que ha hecho los sexos diferentes para la propagación del género humano¹⁰, y recoge la doctrina ya enunciada por San Pablo sobre la semejanza entre la relación Cristo-Iglesia y la que debe existir entre los esposos.

Clemente de Alejandría habla de la bondad del matrimonio, que contribuye a la plenitud de la creación. El matrimonio debe ser vivido como misterio en Cristo y en la Iglesia¹¹.

En definitiva, los Padres se fundamentan en los datos de la Sagrada Escritura y defienden el matrimonio como una institución querida por Dios, desde la creación del hombre y de la mujer (Gén 1,27-28; 2,24) y que Jesús ratifica al plantear la inaceptabilidad del divorcio, puesto que Dios creó al hombre y a la mujer para que dejando a los padres se unieran y formaran una sola carne (cf. Mc 10,6-7; Mt 19,4-5). También se apoyan en San Pablo (1 Cor 7) para afirmar la bondad y legitimidad del matrimonio, como también lo afirma San Juan Crisóstomo.

Es claro que en el planteamiento de los Padres de la Iglesia sobre el matrimonio se subraya la procreación de los hijos, conforme a la doctrina del mundo judío y del mundo clásico, aunque se admite sin lugar a dudas la plena validez del matrimonio cuando la pareja sea estéril (lo que no sucedía de forma unánime en el mundo judío ni en la cultura greco-romana). El fundamento vuelve a ser el relato del Génesis, que describe la condición humana en el momento de la creación y el mandato divino.

Con nitidez se afirma la indisolubilidad del matrimonio y, por tanto, la estabilidad de la unión conyugal, que excluye categóricamente el divorcio y el adulterio (cf. Mc 10,2-12; 1 Cor 7,10). Esto lleva, incluso, a ver con cierto recelo las segundas nupcias a la muerte de uno de los cónyuges (algún autor, como Tertuliano, llega incluso a negar su licitud). Por otra parte, y en contra de la mentalidad

⁹ Cf. S. CLEMENTE I, «Carta segunda a los Corintios. XIV», en RUIZ BUENO, *Padres...*, p.298-299.

¹⁰ S. IRENEO, «Adversus haereses. 1,28,1», en PG 7,690.

¹¹ CLEMENTE DE ALEJANDRÍA, *Stromata*. II, c.XXII, París 1954, 138-144 (SC 38).

dominante, insisten en la igual dignidad de los esposos y luchan contra la discriminación de la mujer: se resalta su importancia en las decisiones, en la organización de la vida familiar, en la educación que debe recibir y en la transmisión de la educación; un papel especial juega el derecho a vivir y practicar la propia fe, que debe ser una vivencia común del matrimonio, pero al que la mujer no debe renunciar nunca, a pesar de la no participación del marido.

La valoración de la sexualidad suele ser negativa, con pocas excepciones como Clemente de Alejandría. El ejercicio de la sexualidad se vincula a potencias irracionales e incontroladas que atentan contra la voluntad sometida a la razón y ordenada hacia Dios. San Juan Crisóstomo saluda con admiración la atracción y el afecto entre los esposos, que contribuyen a la solidez de la unión conyugal.

La unión de los cónyuges debe constituir una verdadera forma de caridad, forma eminente de amistad, como indica San Agustín¹².

En lo que se refiere a la celebración del matrimonio entre cristianos, como ya hemos indicado, se debían seguir las costumbres locales, aunque sin excluir algunos elementos propios de la tradición cristiana y que permanecerán después en los rituales del matrimonio: juramento de los esposos, la velación, la oración del sacerdote y la bendición. De esto, sin embargo, no tenemos datos y descripciones precisas; antes del siglo IV apenas nos quedan unos pocos indicios que apuntan a un enfoque distinto de la celebración del matrimonio entre cristianos. Queda fuera de dudas que el matrimonio es una institución sagrada, que Dios a querido instituir desde el comienzo del mundo y que Jesucristo no solo reconoce sino que incrementa su valor y dignidad, haciendo de ella un sacramento, esto es, un instrumento de gracia y de salvación, que comunica a los esposos la santidad de Dios y hace que la vida conyugal glorifique a Dios. En definitiva, ambos cónyuges participan del amor que une a Cristo con su esposa la Iglesia y son sacramento de esta realidad misteriosa que vive todo cristiano.

La fe común es lo que permite realizar esa unión perfecta a la que deben aspirar los esposos cristianos, como afirma Tertuliano, pese a sus reticencias sobre el matrimonio:

No hay palabras para expresar la felicidad de un matrimonio que la Iglesia une, la oblación divina confirma, la bendición consagra, los ángeles lo registran y el Padre lo ratifica. En la tierra no deben los hijos casarse sin el consentimiento de sus padres. ¡Qué dulce es el yugo que une a dos fieles en una misma esperanza, en una misma ley, en un mismo servicio! Los dos son hermanos, los dos sirven al mismo Señor, no hay entre ellos desavenencia alguna, ni de carne ni de espíritu. Son verdaderamente dos en una misma carne; y donde la carne es una, el espíritu es uno. Rezan juntos, adoran juntos, ayunan juntos, se enseñan el uno al otro, se animan el uno al otro, se soportan mutuamente. Son iguales en la iglesia, iguales en el banquete de Dios. Comparten por igual las penas, las persecuciones, las consolaciones. No tienen secretos el uno para el otro; nunca rehuyen la compañía mutua; jamás son causa de tristeza el uno para el otro... Cantan juntos los salmos e himnos. En lo único que rivalizan entre sí es en ver quién de los dos cantará mejor. Cristo se regocija viendo a una familia así, y les envía su paz. Donde están ellos, allí está también él presente y donde está él, el maligno no puede entrar¹³.

¹² Cf. S. AGUSTÍN, *De bono coniugali*.3, en ID., *Obras de San Agustín. T. XII. Tratados morales*, Madrid 1954, 47.

¹³ TERTULIANO, *Ad Uxorem*. 2, 8: PL 1,1302-1303.

En los *Hechos de Tomás*, apócrifo que se suele datar a principios del siglo tercero, se habla de una oración bendición de los esposos en la cámara nupcial; sin embargo, no se trata de cristianos, sino de la hija del rey de Andrópolis y su marido, que reciben la bendición del apóstol Tomás¹⁴.

Uno de los Padres de la Iglesia que más ha influido en los Padres españoles y en todo Occidente es San Agustín. El Obispo de Hipona presenta una cierta evolución en su doctrina, al tratar sobre los distintos aspectos del matrimonio, pero expresa con claridad que el matrimonio es una institución natural querida y bendecida por Dios, y que tiene su arraigo en el carácter social de la persona humana. Sin embargo, siendo el matrimonio un bien, señala la mayor perfección de la virginidad¹⁵.

1.3. El matrimonio desde los Padres españoles hasta la época mozárabe.

En los Padres españoles, autores eclesiásticos y concilios tampoco encontramos amplios desarrollos sobre el matrimonio; apenas algunas referencias en diversas obras y unos pocos cánones sobre ciertos abusos que se debían corregir. Debemos tener en cuenta que los escritos que se han conservado son muy reducidos¹⁶.

Con motivo de la controversia priscilianista, San León Magno escribe a Santo Toribio de Astorga y recuerda la importancia y el valor moral del matrimonio¹⁷.

Es en San Isidoro de Sevilla donde encontramos tratado el tema del matrimonio como sacramento que simboliza la unión de Cristo con su Iglesia, y es algo bueno y santo, aunque siempre es preferible la virginidad. Trata sobre nuestro argumento en las *Sentencias*, en las *Etimologías* y en su obra *De ecclesiasticis officiis*.

En las *Sentencias* se encuentran muy breves referencias; al tratar del hombre (cap. XI) señala la creación de Adán y Eva y añade que «el varón fue creado a imagen de Dios, la mujer fue formada a semejanza del varón, por lo cual le debe sujeción por ley de la naturaleza»¹⁸. Acto seguido nos dice que «el varón ha sido creado por causa de sí mismo; la mujer, para ayuda del varón»¹⁹.

Vuelve a aludir al matrimonio en las *Sentencias* cuando trata de la continencia y también aquí nos da una idea del matrimonio acorde con su tiempo: «la ruina de la fornicación se evita con el remedio del matrimonio, y es preferible tomar esposa que perderse por el ardor de la lujuria»²⁰. El matrimonio es un bien, pero si se reduce a la satisfacción carnal y se excluye la posibilidad de

¹⁴ Cf. «Hechos de Tomás. 9-15», en A. PIÑERO – G. DEL CERRO (eds.), *Hechos apócrifos de los Apóstoles. II Hechos de Pablo y Tomás*, Madrid 2005, 921-931.

¹⁵ Cf. F. MORIONES, *Teología de San Agustín*, Madrid 2004, 527-565.

¹⁶ Cf. J. FERNÁNDEZ ALONSO, *La cura pastoral en la España romanovisigoda*, Roma 1955, 417-434.

¹⁷ Cf. S. LEÓN MAGNO, *Ad Turribium asturicensem episcopum. 7*: PL 54,683-6844.

¹⁸ S. ISIDORO DE SEVILLA, «Los tres libros de las Sentencias», en J. CAMPOS RUIZ – I. ROCA MELIA (eds.), *Santos Padres Españoles II. San Leandro, San Isidoro, San Fructuoso*, (Madrid 1971) 255.

¹⁹ *Ibíd.*

²⁰ *Ibíd.*, 384.

engendrar hijos estamos obrando mal; y citando a San Pablo (1 Cor 7,33) resalta el aspecto negativo de tener que preocuparse de las cosas del mundo²¹.

Las *Etimologías*, con su estilo característico, dedica un apartado a los matrimonios y en él ofrece algunos datos importantes sobre esta realidad humana y cristiana. Omitimos ahora, igual que al tratar su otra obra, *De ecclesiasticis officiis*, lo que se refiere a la celebración, pues de ello nos ocuparemos más adelante. Señala, al hablar de las arras, que el matrimonio es bueno²². Después indica que el «Matrimonio es el contrato y estipulación justa de los contrayentes. *Coniugium* son las nupcias de personas legalmente reconocidas con vistas a su convivencia procreadora; y se dice *coniugium* porque se conyugan, o tal vez por el yugo al que se atan en el matrimonio para que no puedan desunirse ni separarse»²³. De esta forma recuerda la estabilidad e indisolubilidad que debe tener la unión conyugal, sin entrar en mayores explicaciones.

Casi al final de este apartado, tras expresar la etimología de otros términos más o menos relacionados con el matrimonio, nos explica que son tres los motivos para tomar mujer: por la descendencia (Gén 1,28), por la ayuda (Gén 2,18) y por la incontinenia (1 Cor 7,9); y cuatro son las condiciones que se tienen en cuenta para la elección del marido y de la esposa: para el primero cuenta el valor, el linaje, la belleza y la sapiencia; para la segunda importa la hermosura, el linaje, las riquezas y la honradez en las costumbres²⁴.

Sin embargo, es en el *De ecclesiasticis officiis* donde aborda el tema con mayor amplitud, tanto en general como en lo que se refiere a las ceremonias de la celebración del matrimonio²⁵. El capítulo se inicia presentando el origen y finalidad del matrimonio: «la ley natural de los casados arranca del comienzo del mundo. Dios creó a Adán y le dio a Eva como ayuda, con la consiguiente prescripción de procrear (Gén 1,22) [...] las nupcias precedieron a las penalidades que les siguieron, y los abrojos y espinas, que habían de sufrir, fueron agregados a la previa unión»²⁶. Y llega a afirmar que «cuanto alabamos en la virginidad, procede del matrimonio, por eso no tenemos por pecado las nupcias»²⁷, aunque acto seguido recuerda la mayor excelencia de la virginidad.

Queda fuera de duda la bondad del matrimonio, pero se vuelve a advertir del peligro de las ocupaciones temporales. El matrimonio debe ser siempre de un solo hombre con una sola mujer, como lo realizó Dios en Adán y Eva y como se expresa en las nupcias espirituales de Cristo y la Iglesia, que se denomina aquí «el sacramento de Cristo»²⁸.

²¹ Cf. *Ibíd.*

²² Cf. S. ISIDORO DE SEVILLA, *Etimologías IX*,7,5, Madrid 2004, 786-787.

²³ *Ibíd.* IX,7,19-20, p.788-789.

²⁴ *Ibíd.* IX,7,27-29, p.790-791.

²⁵ S. ISIDORO DE SEVILLA, *De ecclesiasticis officiis II*, 20, Turnholti 1989, 89-97.

²⁶ *Ibíd.*, 89.

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*, 90.

Inspirado en San Agustín, el Hispalense señala tres bienes que corresponden al matrimonio: la prole, la fidelidad y el sacramento²⁹. «Se llama sacramento entre cónyuges, porque así como la Iglesia no puede separarse de Cristo, tampoco la mujer del marido. Por lo que, *en Cristo y en la Iglesia*, es sacramento irrompible en todos y cada uno de los maridos y de las esposas»³⁰. Después, con acentos casi dramáticos dice al marido, referido a la mujer: «¿Qué hacemos, si es estéril, contrahecha, vieja, mal oliente, borracha, irascible, de mala vida, lujuriosa, fatua, glotona, holgazana, pendenciera, murmuradora?, pues, te guste o no te guste, tendrás que aguantarla, como quiera que ella sea»; y aunque aquí no se refiere explícitamente al caso contrario (cuando este dechado de vicios y defectos se contempla en el marido), sigue una sentencia categórica y que es propia de la doctrina de la Iglesia: «La fidelidad ha de ser guardada por ambos, el uno al otro»³¹ y pide que el varón se aventaje a su esposa en las buenas obras, como hace Cristo con la Iglesia.

Los concilios de esta época defienden la licitud del matrimonio, prohíben los matrimonios mixtos (con paganos o judíos) y establecen algunos requisitos más (consanguinidad, afinidad, etc.), aunque no tratan de manera exhaustiva la cuestión del matrimonio. No podemos olvidar que la finalidad de estas normas era salir al paso de abusos y desviaciones que podían introducirse (o de hecho se habían introducido) en la Iglesia y en la sociedad³².

Del periodo mozárabe solo recogeremos dos referencias a la cuestión del matrimonio, tomadas de San Eulogio y del abad Samsón. San Eulogio, en su obra *Memoriale sanctorum*, nos habla de un matrimonio cordobés que alcanzó la palma del martirio: Sabigoto (Natalia) y Aurelio: «... a esta Sabigoto, aceptándola por esposa el piadoso joven Aurelio, una vez firmados los esponsales y cruzados entre ambos los regalos de boda según la ley, recibieron el sacramento ante el sacerdote, conforme a la prescripción de la Iglesia»³³.

El otro texto es un pequeño tratadito del abad Samsón, que lleva por título *De gradibus consanguinitatis tractatulus* y, seguramente, responde a un problema de la comunidad mozárabe en su situación de aislamiento, a causa de la persecución y de la prohibición terminante de casarse con musulmanes manteniendo la propia fe. Esta obra³⁴ se fundamenta en los datos bíblicos, en los padres y concilios y en otras autoridades del mundo pagano. Sobresale la referencia a San Isidoro «doctor noster egregius» y la cita de su obra, *Las Etimologías*, así como la mención del Código *Iudiciorum*, como ley en vigor y por la que se regían. No se hacen otras valoraciones sobre el matrimonio, mas allá del tema

²⁹ Cf. *Ibíd.*, 93.

³⁰ *Ibíd.*

³¹ *Ibíd.*, 94.

³² Cf. J. FERNÁNDEZ ALONSO, *La cura pastoral*, 418-433.

³³ SAN EULOGIO, «*Memoriale sanctorum* II,10», en *ID.*, *Obras completas*, Córdoba 1959, 174-175.

³⁴ SAMSÓN, «De gradibus consanguinitatis», en J. GIL (ed.), *Corpus Scriptorum Muzarabicorum*, Madrid 1973, 659-664.

que directamente le ocupa, pero señala reiteradamente la obligación de seguir los preceptos y mandatos divinos para la salud del cuerpo y del alma.

Como decíamos, debió ser un problema de las comunidades mozárabes y el escrito desataca la importancia que tiene el matrimonio, rectamente celebrado y vivido entre los cristianos.

2. Celebración ritual del matrimonio.

2.1. Antecedentes.

En el derecho romano, lo esencial del matrimonio estaba en el consentimiento mutuo (*consensus*)³⁵. Para intercambiarse legítimamente, el consentimiento solo se exigían ciertas condiciones de edad, de conformidad de los padres, de ausencia de impedimento por razón de parentesco, de alianza o estatuto civil. Pasaba lo mismo con la promesa de matrimonio o *sponsalia*. El ceremonial tradicional del casamiento no tenía más que un carácter facultativo.

Las definiciones de los juristas, sin embargo, no deben hacer infravalorar los usos y costumbres de la sociedad romana, que manifestaban el lugar que ocupa la célula familiar en la vida de la ciudad.

Los esponsales, claramente diferenciados del matrimonio en el siglo III, se celebraban durante una comida familiar: después del intercambio de las promesas, el novio entregaba un anillo de metal a la novia, que lo llevaba en el cuarto dedo de la mano izquierda, y algunos regalos (*arrahae sponsaliciae*) en prenda de la futura unión. El beso, que quizá se añadió en el siglo III, dio en el siglo siguiente valor jurídico a la promesa de los esponsales.

En cuanto al casamiento, se desarrollaba en tres tiempos. El primero era la vestición de la novia, que recibía, con una corona de mirto o de naranjo, el velo amarillo con reflejos rojos (*flammeum*), signo distintivo de las mujeres casadas. La imposición del velo tenía una importancia tan grande que casarse se llamaba *nubere*, es decir, velarse. El segundo tiempo se desarrollaba también en casa de la novia: presentación de la novia por una mujer casada (la *pronuba* que desempeñaba el papel de dama de honor o lo que hoy llamamos madrina), consulta (siempre favorable) de los augurios y sobre todo lectura del contrato (*tabulae nuptiales*) en presencia de testigos que lo firmaban. Después del intercambio de los consentimientos, la *pronuba* entregaba la joven al marido por medio de la unión de las manos (*dextrarum iunctio*). Luego, un sacrificio a los dioses precedía al banquete de bodas. El tercer tiempo de la celebración tenía lugar por la noche: un cortejo conducía a la esposa a la casa del marido, éste la introducía en ella según un ceremonial preciso, y le ofrecía el agua y el fuego; finalmente, se los conducía a la cámara nupcial, el marido quitaba el manto a la esposa y todos se retiraban.

³⁵ Ulpiano (†228) «Nuptias non concubitus sed consensus facit» (Digesto de Justiniano 50, 17, 30). Para los juristas romanos lo que constituye el matrimonio no es sólo el hecho de cohabitar sino la voluntad de vivir juntos.

La celebración de los esponsales y de las bodas tenían una distinción cronológica.

En el mundo judío, los elementos básicos del matrimonio son:

- 1) una oración pronunciada sobre una copa de vino, que beben los esposos en señal de un destino común de gozo y compromiso;
- 2) el contrato que define los derechos y obligaciones de los esposos
- 3) las siete bendiciones a Dios por sus maravillas, la más grande de las cuales es la creación del hombre y de la mujer, destinados el uno para el otro.

2.2.El matrimonio en la tradición cristiana occidental.

Hasta el siglo IV no tenemos datos concretos sobre cómo se desarrollaba la celebración del matrimonio entre cristianos ni las oraciones, lecturas u otros elementos que se empleaban. Sin embargo, como ya hemos visto, los fieles no ignoraban que el acto del matrimonio, aun conservando los usos y costumbres de la sociedad en que se encontraban, quedaba transfigurado por su bautismo: se unen en Cristo y, según la doctrina de san Pablo, su unión es signo de una unión más alta, la de Cristo y la Iglesia (Ef 5,32). Así se refleja en los Padres y escritores eclesiásticos, como en el tratado de Tertuliano *Ad uxorem* y en la iconografía: sarcófagos o fondos de copa en que Cristo en persona corona a los dos esposos y preside la unión de las manos, colocadas sobre el libro de los Evangelios. Aunque los gestos humanos sean los mismos, están sin embargo situados en otro plano.

Esta enculturación se manifiesta en los diversos ritos que se asumen. Así sucede con los esponsales (*sponsalia*), que la Iglesia acepta y valora, como momento matrimonial, con sus ritos y ceremonias, y a los que enriquece con la plenitud del sentido cristiano.

En primer lugar, la Iglesia acepta la distinción y el doble momento celebrativo de los *sponsalia* y las *nuptiae*. Aunque los esponsales fueron al principio una celebración familiar sin gran compromiso, poco a poco se les atribuyó un mayor compromiso moral, con el fin de proteger a los futuros esposos de posibles veleidades. Ya el concilio de Elvira había sancionado la distinción entre *sponsalia* y *nuptiae*³⁶. También el Papa Siricio en su carta a Himerio de Tarragona recuerda el verdadero compromiso que suponen los esponsales, que se realizan ya con la bendición del sacerdote³⁷.

En cuanto al ceremonial o los ritos esponsalicios, la Iglesia los acepta con su valor secular y humano, pero los reinterpreta desde la fe cristiana. Así la costumbre romana de las *tabulae matrimoniales* o del *instrumentum dotale* aparece tanto en Tertuliano como en Agustín, como signo de un compromiso iniciado.

³⁶ Cf. J. FERNÁNDEZ ALONSO, *La cura pastoral*, 423.

³⁷ Cf. PL 13,1136-1137.

Lo mismo sucede con la entrega del anillo que, siendo una costumbre de los pueblos antiguos, es conservada por el pueblo cristiano, y recibe diversos sentidos, como signo de compromiso matrimonial, como anillo de la fe o signo de afirmación de la fe cristiana, como signo de la fidelidad y unidad cuyo último fundamento es el amor de Dios en Cristo a su Iglesia.

Otro rito de los esponsales que formará parte del ceremonial cristianizado es la unión de manos (*dexterarum iunctio*), que después vendrá a integrarse en el rito de la celebración del matrimonio. Este rito, extendido entre los romanos como rito religioso, pudo ser interpretado como signo de la concordia y de la mutua fidelidad, definitivamente asumida en el matrimonio.

También fue aceptada sin dificultad la costumbre del beso de los esposos (*ius osculi*), como signo de la nueva relación esponsalicia, de la integración y pertenencia de la esposa a la familia, pues sólo entre los miembros de la familia estaba permitido el beso, como dice Tertuliano.

Entre estos ritos debe señalarse también el de las arras de los esponsales (*arrae*), o suma de dinero u objetos de valor que se entregaba a la esposa, como señal de afecto y promesa de futuro matrimonio. Esta costumbre, quizás de origen helenístico, aparece muy extendida durante los siglos IV-V, y es confirmada por los testimonios patrísticos (Jerónimo, Ambrosio...), cuando hablan de *munera dotalia*, o de *munera a sponso missa*, o del sentido de la palabra *arrabo*. El rito está destinado a significar la seriedad de un compromiso que, si se rompe, lleva consigo también una sanción pecuniaria: no se devolverá ya la dote. Con ello la Iglesia pretende dar valor moral, fuerza de compromiso y publicidad a los esponsales, contra la veleidad y clandestinidad.

Los textos se refieren con relativa frecuencia a la imposición del velo o *flammeum*, bien sobre los dos esposos bien solo sobre la esposa. Aunque la coronación de la esposa no aparece con tanta frecuencia, no faltan testimonios al respecto.

La entrega de la esposa al esposo es testificada diversamente (por ejemplo Ambrosio, Agustín, Isidoro). En cuanto a la rúbrica de las *tabulae* matrimoniales o contrato, será San Agustín quien lo testifique con más claridad; la conducción de la esposa a la casa del esposo, aun manifestándose reticencias por la existencia de ciertos abusos, se indica también como parte del ceremonial.

En todos estos ritos se da una verdadera enculturación, asumiéndolos en toda su densidad humana, social y cultural, y encarnando en ellos un nuevo sentido evangélico y cristiano. Así el consentimiento, que siempre tuvo un cierto sentido religioso, por la fe se vive con un nuevo contenido y una referencia cristiana, bien sea en relación con la bendición del paraíso (Gén 1,28), o las bodas de Caná (Jn 2,1-11), o la historia de Tobías (Tob 7-8), o la explicación de Pablo sobre la unión de Cristo con la Iglesia (Ef 5,13-33).

Por eso, no es extraño que los Padres hablen del matrimonio como un *sacramentum, signum rei sacrae, sacramentum fidei...*; o que al referirse al beso de los esposos lo relacionen con el beso de la paz de los hermanos; o que al indicar el sentido del anillo hablen del anillo o compromiso de la fe; o que al hablar del velo se refieran a la castidad o a la unión con Cristo.

Paulino de Nola (403 d.C.), al tratar de la boda de Juliano, se refiere a la conducción de los esposos al altar y a la *prex* pronunciada durante la *velatio*. San Ambrosio (385 d.C.) afirmaba por su parte, en la carta al obispo Virgilio, que la *velatio* y la *benedictio* las hace el sacerdote sobre los dos esposos. El papa Inocencio I (c.404), en su carta al obispo Victorio de Rouen, hacía una afirmación semejante. En los *Statuta Ecclesiae antiquae* (c.450), escritos en el sur de la Galia, se constata la misma praxis de bendición por el sacerdote a los dos esposos.

2.3. El matrimonio en la liturgia mozárabe

Se puede afirmar que el matrimonio, desde la época visigótica, constaba de tres etapas: la *petitio*, como momento inicial; la *desposatio*, como consolidación del matrimonio; y las *nuptiae*, como culminación del proceso³⁸.

La liturgia del matrimonio, como se conserva en la liturgia mozárabe es muy rica y no se encuentra otra igual en todo Occidente³⁹.

San Isidoro, como ya dijimos, describe algunos elementos del matrimonio con más detenimiento. Sin embargo, los textos litúrgicos que han llegado hasta nosotros se encuentran en el *Liber Ordinum*⁴⁰, el *Antifonario de León*⁴¹, el *Liber Comicus*⁴² y el *Sacramentario de Vich*⁴³.

a) Ordo ad thalamum benedicendum.

Se desconoce el tiempo que mediaba entre los esponsales y el matrimonio, pero sabemos que la celebración era separada: la celebración del matrimonio comienza el sábado por la tarde con la *adsparsio salis* (sic.) y la *benedictio thalami*⁴⁴, rito de bendición de la cámara nupcial conocido

³⁸ Cf. D. BOROBIO, *Inculturación del matrimonio*, Madrid 1993, 44-59.

³⁹ Cf. A. NOCENT, «El matrimonio cristiano in Occidente dal IV al X secolo», en AA. VV., *Anàmnesis. 3/1. La Liturgia, i sacramenti: teologia e storia della celebrazione*, Génova 1992, 323.

⁴⁰ Cf. M. FÉROTIN, *Le Liber Ordinum en usage dans l'Eglise wisigothique et mozarabe d'Espagne du V au XI siècle*, París 1904, col.433-442; reimpresso con una introducción y bibliografía complementaria, por Anthony Ward y Cuthbert Johnson, Bibliotheca «Ephemerides Liturgicae» Subsidia, n.83, C.L.V. Edizioni Liturgiche, Roma 1996. Este ritual de nupcias es probable (como afirma el mismo Férotin) que fuera escrito después del 1052 por el mismo autor, Barthelemy. Esto no obsta para que recoja oraciones y ritos legados por la tradición y anteriores (LO A). Un segundo manuscrito (LO B) originario del monasterio de Silos, fue escrito por un sacerdote llamado Juan y se concluyó el año 1039. De todas formas el ordo que recogen parece bastante anterior al s.XI.

⁴¹ L. BROU - J. VIVES (eds.), *Antifonario visigótico-mozárabe de la catedral de León*, Barcelona-Madrid 1959, 454-455.

⁴² J. PÉREZ DE URBEL - A. GONZÁLEZ RUIZ (eds.), *Liber Comicus*, Barcelona-Madrid 1955, 537-540. Transmite las lecturas que se utilizaban en la celebración del matrimonio: Jer 29,5-7; 1 Cor 7,1-14; Jn 2,1-11.

⁴³ A. OLIVAR (ed.), *Sacramentario de Vich*, Barcelona-Madrid 1953, 208-215.

⁴⁴ Cf. LO, 433.

ya en el siglo IV. Tiene el sentido de pedir la gracia de Dios para que la cámara nupcial sea un lugar de honestidad y castidad, y los esposos sean capaces de vencer las tentaciones y la pasión, haciendo de él un sitio de santificación, y de presencia y gozo angélico. El rito consta solo de un versículo, una oración y una bendición, aunque previamente se ha esparcido sal en la estancia. La sal, mezclada con agua bendita o sola, tenía un sentido de purificación y de invocación de la protección divina.

Oración:

Domine, cuius benedictione plena consistunt que in tui Nominis inuocatione benedictionem percipiunt, benedicito huic habitaculo solius honestatis nubtui preparato : ut in nullo illud malorum occursum adtingat, sed honestas et munditia coniugalis sola possideat, atque miseratio tua celebritati eius digna sufficienter adsistat. — Pater.

b) Ordo nubentium – Officium nubentium.

El oficio o liturgia de las horas para la ocasión de las nupcias es una originalidad de la liturgia hispana. Se celebraban las vísperas el día anterior y los laudes el mismo día de las nupcias. El contenido es positivo y gozoso: se presentan los votos, se pide que se mantengan fieles en el amor, en el servicio y oración, que vivan por muchos años y que sean felices⁴⁵.

Benedictio.

Christus Dominus fidelia famulorum suorum *Illorum* suscipiat uota, et uobis omnibus peccata dimittat. Coniugalem eis gratiam subeuntibus indissolubile fedus caritatis adtribuatur, quo seculum istud in pace pertranseant : ut, casti coniugii conubia suscepturi, et corde et corpore omni tempore ante Deum habeantur inlesi. — Amen.

⁴⁵ Cf. LO, 434.

c) Ordo Arrarum.

Se realizaba el mismo día de las nupcias, antes de la misa, en la puerta de la Iglesia⁴⁶. Se trata de un uso hispano-romano aceptado por la *Lex wisigothorum*. Los anillos aparecen como regalo arral⁴⁷, y S. Isidoro lo ve como signo de la unidad en la fe y en el amor⁴⁸.

En el LO se describe el rito: los esposos traen los anillos que son colocados en una bandeja cubierta con un trozo de lino⁴⁹, acompañan oraciones de bendición⁵⁰, en estas se destaca la continuidad con las parejas bíblicas y la petición para que permanezcan unidos en el vínculo del amor, y sean fieles en la prosperidad y en la fecundidad. Se termina con el *osculum pacis*, signo de verdadero pacto y compromiso.

Oratio.

Domine Deus omnipotens, qui in similitudinem
sancti conubii Isaac et Rebeccam pro intromis-

sione arrarum famulum tuum Abraham destinare
iussisti, ut oblatione munerum numerositas cre-
sceret filiorum: quesumus Omnipotentiam tuam, ut
harum arrarum oblatione, quam hic famulus tuus
Ille dilecte sponse sue *Illi* offerre procurat, sancti-
ficator accedas, eosque cum suis muneribus propi-
tius benedicas. Quatenus, tua benedictione protecti
ac uinculo dilectionis innixi, gaudeant se feliciter
cum tuis fidelibus perenniter mancipari.

Piissime.

⁴⁶ Cf. LO,434.

⁴⁷ *Lex wisigothorum* III,1,3.

⁴⁸ *De eccles.off.* II, 20,8.

⁴⁹ Cf. LO, 434-435.

⁵⁰ Cf. LO, 435-436.

d) Ordo ad benedicendum eos qui noviter nubunt.

Se situaba la liturgia nupcial al final de la Misa. Terminada esta y antes del envío por el diácono, los padres y la persona más allegada a la esposa se acercan al cancel, y realizan la *traditio puellae sacerdoti*⁵¹; el sacerdote les pone el velo a los novios, y sobre este primero, otro de color blanco y rojo, para simbolizar el vínculo entre el esposo y la esposa⁵². Después, el sacerdote pronuncia sobre ellos una oración o prefacio y otras oraciones, a las que sigue la bendición para la esposa y otra final para ambos: se pide que Dios les dé sentido de la paz, la concordia y la caridad; que los fortalezca en una única voluntad y en el amor perpetuo; y con su bendición les ayude a cumplir los planes divinos y los deberes esponsalicios.

Sigue una bendición solemne deseándoles fidelidad en el amor, fructuosidad en los hijos, felicidad y gozo con los amigos y parientes⁵³. A continuación, la *traditio puellae* de la esposa al esposo, exhortándoles a no consumir el matrimonio aquella misma noche, por respeto a la comunión que van a recibir al día siguiente (la participación en la Misa y la comunión el día sucesivo aparece, por lo tanto, como una continuación de la liturgia del matrimonio). Por último, el diácono los envía, y mientras salen de la iglesia se canta una antífona⁵⁴.

El *Liber Ordinum* presenta también un formulario distinto para cuando uno de los contrayentes es viudo; y otro diferente para el caso del matrimonio de dos viudos. No entramos ahora en el análisis y comparación de estas oraciones, aunque ya la existencia de estos formularios pone en evidencia las reservas hacia las segundas nupcias.

⁵¹ Cf. LO, 436.

⁵² Cf. *Ibíd.*

⁵³ Cf. LO, 439.

⁵⁴ Cf. *Ibíd.*

Oratio.

Deus, qui ad propagandam generis humani progeniem in ipsis adhuc quodammodo nascentis mundi primordiis ex osse uiri feminam figurasti, ut sincere dilectionis insinuans unitatem, ex uno duos faciens, duos unum esse monstrares; quique, ita prima conubii fundamenta iecisti, ut sui corporis portionem uir amplecteretur in coniuge, nec a se putaret esse diuersum, quod de se cognosceret fabricatum: aspice propitius ab ethereis sedibus et precibus nostris adsiste placatus; ut hos famulos tuos, quos coniugii copula benedicendo coniungimus, benignitate propitia benedicas et propitiatione benigne sustollas. — Amen.

Da eis, Domine, in timore tuo animorum concordiam parem, et in dilectionem sui morum similem bonitatem. — Amen.

/ Diligant se, nec recedant a te. — Amen.

Ita sibi coniugale debitum reddant, ne te ullatenus sub hac occasione contemnant. — Amen.

Numquam se extra te diffluant; sed fidem sibi-met seruando tibi placeant. — Amen.

Tribue eis, Domine, rerum presentium copiam et generis propaginem dilatatam. — Amen.

Ita eorum corda uel corpora tue benedictionis dulcedo circumfluat, ut quicquid eorum fuerit ammixture progenitum, cunctis sit hominibus placitum et a te benedictum. — Amen.

Da eis, Domine, felicem presentis uite longitudinem, et future desiderium sine fine. — Amen.

Sic temporalia cuncta disponant, ut eterna feliciter concupiscant. — Amen.

Sic bona transitoria diligant, ut mansura perenniter non amittant. — Amen.

Vt se ueraciter diligentes et sincere tibimet seruiantes, uideant suorum filios filiorum, et post diuturnum uite huius excursus perueniant ad regna celorum.

2. 4. Celebración en el Manual Toledano.

Se trata del ritual de sacramentos que se usó en Toledo y en gran parte de España desde la Edad Media hasta el Concilio Vaticano II. Presenta influencia de la liturgia Mozárabe en la celebración del matrimonio y algunas oraciones comunes⁵⁵.

Siguiendo el texto impreso de 1494, lo primero que aparece es la advertencia que se debe hacer a los contrayentes y a todos los presentes sobre la ausencia de impedimentos para el matrimonio. Se detallan dichos impedimentos y se pide a todos los presentes que ratifiquen la ausencia de ellos para poder proceder a la celebración del matrimonio. Nada de esto aparece en la liturgia mozárabe, aunque sí se contempla la existencia de impedimentos, como aparece en la obra de Samsón, a la que hemos aludido antes, referida a la consanguinidad. También señala que llevan

⁵⁵ Cf. *Manuale seu baptisterium secundum usum alme ecclesie Toletane*, Sevilla 1494, f.XXIIIr.; G. MARTÍNEZ DE ANTOÑANA (ed.), *Manual de los sacramentos y sacramentales según el Ritual Romano y el Manual Toledano*, Madrid 1950, 198-216; I. GARCÍA ALONSO, «El Manual Toledano: historia, contenido y compilación de sus formularios en lengua vulgar», en AA. VV., *Estudios sobre el Ritual*, Burgos 1958, 51-64.

dones a la Iglesia, reciben la bendición del sacerdote y deben permanecer esa noche en virginidad, por reverencia a la bendición recibida.

Sigue la bendición de las arras, después del «Adiutorium nostrum...» (f.XXVr) y una oración que también se encuentra en el Liber Ordinum (c.435), con algunas leves variantes:

Benedic, Domine, has arras, quas hodie tradit famulus tuus **N.**, quemadmodum benedixisti Abraham cum Sara, Isaac cum Rebecca, Iacob cum Rache.

Dona super eos gratiam salutis tuae, abundantiam rerum et constantiae fructum.

Floreant sicut rosa plantata in Iherico, et Dominum nostrum Iesus Christum timeant et adorent.

Después pone la bendición de los anillos, que no aparece como tal en el Liber Ordinum, aunque sí el hecho de imponerse los anillos; sigue otra oración sobre las arras (f.XXVr-v) que también se encuentra en el Liber Ordinum (c.435-436), con variantes:

Domine Deus omnipotens, qui in similitudinem sacti connubii Isaac cum Rebeca per intromissionem arrarum Abrahae famuli tui copulare iussisti, ut obaltione munerum numerositas cresceret filiorum, quaesumus omnipotentiam tuam, ut ad hanc oblationem arrarum quas hic famulus tuus dilecte sue sponse procurat sancti✠ficator accedas eosque cum suis muneribus propicius bene✠dicas, quatenus tua bene✠dictione protecti, et invicem dilectionis vinculo innexi gaudeant feliciter cum tuis fidelibus perenniter mancipari.

Una ulterior bendición de los anillos aparece en el Manual Toledano (f.XXVv), pero esta se encuentra ya en el sacramentario romano gelasiano del s. VIII, denominado de Gellone (n.2838)⁵⁶ como bendición para cualquier objeto; en nuestro formulario se explicita que se bendicen estos anillos como signo de fidelidad (el resto del texto es bastante genérico). A continuación hay otra bendición sobre anillos y arras y se asperjan con agua bendita; después está la entrega de los anillos del sacerdote al esposo y a la esposa (a esta última se lo puede poner el esposo, en vez del sacerdote) (f.XXVv-XXVIr), que termina con una exhortación del sacerdote a la fidelidad y la invocación de la protección divina, una oración y un salmo.

Aunque no se dice expresamente, parece que lo anterior acompaña el desplazamiento al altar, pues en este momento, al llegar al altar, hacen genuflexión y tras el Kyrie, se reza el Padrenuestro con su embolismo y otra bendición sobre los esposos. La rúbrica indica que se celebra la Misa de la Trinidad, con gloria y credo cantados; sin embargo, las lecturas y algunas oraciones hacen referencia al matrimonio (1 Cor 6; Mt 19). Tras el Padrenuestro de la Misa y el *Libera nos*, el sacerdote se vuelve a los esposos, que están arrodillados junto al cancel y cubiertos con el velo blanco y rojo (sobre los hombros del marido y la cabeza de la mujer), como dice Isidoro en el *De Officiis* cap.XVII (sic. en *Manuale*), y donde sea costumbre el yugo sobre los hombros de ambos, y

⁵⁶ Cf. A. DUMAS (ed.), *Liber Sacramentorum Gellonensis*, Turnholti 1981, 447.

dice una bendición que no se encuentra entre los textos propios de la liturgia mozárabe (cf. f. XXXVIIIv).

Al finalizar la Misa, de nuevo vuelto hacia los esposos, el sacerdote les imparte la bendición y pronuncia varias oraciones; finalmente toma a ambos por la mano derecha y los acompaña fuera de la Iglesia, donde los despide (f. XLv).

Esto último asemeja algo, aunque de manera diversa, la entrega de la esposa al esposo que tiene lugar al final del matrimonio en la liturgia mozárabe (LO c.439).

Llegados a este punto, parece importante recuperar el rito del matrimonio en la liturgia mozárabe, más allá de lo que se ha introducido en el actual ritual del matrimonio del Rito Romano para España (cap.III), conforme a las directrices del Concilio Vaticano II.

3. El Derecho.

3.1. Planteamiento.

Desde la antigüedad, el matrimonio ha sido objeto de atención de las normas y leyes de las distintas sociedades, por la importancia y las repercusiones que tiene en el ámbito de la misma sociedad y para las personas que están involucradas: cónyuges, prole y familiares (en el sentido más amplio del término).

No podemos detenernos aquí en un estudio pormenorizado de la evolución jurídica sobre el matrimonio, sin embargo, tampoco podemos perder de vista que el matrimonio es una institución natural sujeta a un principio ético y que tiene consecuencias sociales de primera importancia, por lo que no solo es objeto de atención en su aspecto religioso (que afecta, lógicamente, a todas las facetas de la persona humana) sino también está sujeta a las disposiciones jurídicas que tutelan el bien de cada individuo y de la entera sociedad.

Según la concepción católica, el matrimonio ha sido creado por Dios y dotado de unas características específicas, como son la unidad e indisolubilidad en la unión de un hombre y una mujer; se ordena, según el plan divino, a la procreación y a la ayuda mutua de los esposos. Esta realidad, elevada por Cristo a la dignidad de sacramento es, también, objeto de legislación en los ordenamientos jurídicos de las distintas sociedades, como ya hemos dicho y es de sobra conocido.

La regulación del matrimonio en el Derecho Romano y la influencia en los pueblos que estuvieron bajo su dominio, dejando su huella incluso en las legislaciones vigentes, hace necesario que hagamos referencia a ello.

3.2. Derecho en Roma.

En los tiempos primitivos, en Roma, el matrimonio tenía como finalidad la continuación de la familia y del culto doméstico (dioses lares), hasta el punto de considerarse el matrimonio, al menos moralmente, como algo obligatorio. Ya Ulpiano define el matrimonio como «unión de un hombre y una mujer, con el propósito de vivir en comunidad indisoluble». Aunque con una cierta evolución, se tendió al matrimonio basado en el mutuo acuerdo de los cónyuges y en el afecto prometido.

El matrimonio en Roma fue siempre monógamo y, al principio, indisoluble, aunque no tardó en aceptarse el divorcio por esterilidad y, más tarde, por el común acuerdo de las partes o solo de una de las partes.

Como requisitos del matrimonio, se exigían:

1. La capacidad natural.
2. La capacidad civil.
3. El consentimiento de los esposos y sus señores domésticos.
4. La forma.

En los últimos tiempos de la época pagana, el matrimonio perdió su fondo moral, al quedar sin el sustento de la religiosidad y la indisolubilidad. De esta manera, casi desaparecía la unidad y la estabilidad de la institución matrimonial, que solo se recuperaría con el cristianismo.

3.3. Derecho entre los germanos.

Entre los pueblos germánicos, el matrimonio se consideraba un vínculo sagrado que fundamentaba todo el sistema jurídico y político. Esto favoreció que la doctrina cristiana sobre el matrimonio fuese aceptada con facilidad.

El matrimonio era monógamo e indisoluble por regla general. La autoridad del marido sobre la mujer era controlada por una especie de consejo de familiares de la esposa, para evitar cualquier abuso.

3.4. Derecho en España.

Consta que se aplicaron para el matrimonio las leyes romanas, aunque no se excluye la pervivencia de alguna costumbre local, de origen indígena.

Desde los visigodos hasta 1564, en que se aplica la legislación del Concilio de Trento, dándole valor civil, la ley sobre el matrimonio se acomoda, en lo fundamental, a lo estipulado por la Iglesia, aunque no falten normativas precisas sobre el matrimonio. Por lo tanto, podemos decir que la legislación canónica no tiene efecto civil, pero la legislación civil respeta sustancialmente cuanto se estipula en las leyes eclesiásticas.

Desde la instauración de la monarquía visigoda hasta la promulgación del Fuero Juzgo, el matrimonio se regula por el Derecho romano entre los hispanos (Breviario de Alarico) y por las costumbres propias entre los visigodos (Recopilación de Eurico)⁵⁷; al menos en teoría, estaba prohibido el matrimonio entre hispanos y visigodos, aunque da la impresión que esta ley no se observó nunca con demasiada exactitud. Con la conversión de Recaredo al catolicismo se unificó también lo referente al matrimonio, conforme a las enseñanzas de la Iglesia católica. Con Chindasvinto se unifica la legislación matrimonial vigente en España.

La ley de Ervigio, que en el año 681 realiza una profunda revisión de las leyes visigóticas, se ajusta plenamente a la doctrina católica sobre el matrimonio y su naturaleza jurídica, tal y como se plasma, también, en San Isidoro de Sevilla.

En los libros III y IV del Fuero Juzgo se funden los elementos cristianos y visigodos del derecho matrimonial, siguiendo la doctrina de la Iglesia. Se reconoce el hecho y la obligatoriedad de los esponsales, que constituyen un verdadero vínculo; se establecen impedimentos para el matrimonio y este se considera indisoluble, excepto por fallecimiento o por repudio en determinados supuestos (sodomía, inducción al adulterio, etc.). Esta recopilación legal, con alguna variante, es la que pervive entre los mozárabes, tanto bajo la dominación musulmana como después de la reconquista, cuando los reyes les permiten mantener una cierta autonomía jurídica, que se irá perdiendo paulatinamente, hasta llegar a la unificación jurídica.

3.5. Situación Mozárabe.

Como ya hemos apuntado, y es de sobra conocido⁵⁸, tras la reconquista de Toledo se concedió a los mozárabes continuar con sus leyes propias, que lo habían sido de toda España. Sucesivos reconocimientos reales mantuvieron el Fuero propio, hasta que se unificó la normativa jurídica en Castilla y en España.

No obstante, por lo que se refiere a lo eclesiástico, la pervivencia del Rito Mozárabe ha sido el vehículo de cohesión y un factor clave de la pervivencia de los mozárabes como grupo y como conservación de la propia identidad en las parroquias personales que se constituyeron a raíz de la reconquista, el año 1085. Estas parroquias personales⁵⁹, por lo que se refiere al matrimonio, tienen plena capacidad jurídica (jurisdicción) que se mantiene hasta el presente, aunque, lógicamente, supeditada a la legislación jurídica general de la Iglesia católica y, concretamente, al Código de

⁵⁷ C. PETIT, «Derecho visigodo del siglo VII. Un ensayo de síntesis e interpretación», en AA. VV., *Hispania Gothorum. San Ildefonso y el reino Visigodo de Toledo*, Toledo 2007, 75-85.

⁵⁸ Cf. C. RODRÍGUEZ-ARANGO DÍAZ, «Los mozárabes: custodios e impulsores de la cultura jurídica medieval», en AA. VV., *Conmemoración del IX centenario del Fuero de los Mozárabes*, Toledo 2003, 141-157, especialmente; 146-152.

⁵⁹ Cf. J. B. FERRERES, «El párroco propio en las parroquias personales. Las parroquias mozárabes de Toledo»: *Razón y Fe* 3 (1903) 243-252, 375-384.

Derecho Canónico (la primera edición del mismo es de 1917; la que tiene vigor en la actualidad es de 1983).

Aunque jurídicamente, desde la aplicación de la legislación de Trento y las sucesivas legislaciones civiles que se han sucedido en España en los últimos siglos, el matrimonio entre los mozarabes o entre un mozarabe y otro que no lo es, se atiene a la normativa vigente, tanto en lo civil como en lo eclesiástico, hay una cuestión precisa que afecta a la parroquialidad y, por eso, a la misma Ilustre y Antiquísima Hermandad de Caballeros y Damas Mozárabes de Nuestra Señora de la Esperanza, de la Imperial Ciudad de Toledo.

Más allá de lo que recogen las Constituciones de la Hermandad (Toledo 1966) y la edición más recientemente aprobada (2009) sobre la transmisión de la pertenencia al Rito Mozárabe, habría que tener presente lo que establece el Código de Derecho Canónico de 1983 en los cc.111 y 112:

Can. 111. § 1. El hijo cuyos padres pertenecen a la Iglesia latina se incorpora a ella por la recepción del bautismo, o si uno de ellos no pertenece a la Iglesia latina, cuando deciden de común acuerdo que la prole sea bautizada en ella; si falta el acuerdo, se incorpora a la Iglesia del rito al que pertenece el padre.

§ 2. El bautizando que haya cumplido catorce años, puede elegir libremente bautizarse en la Iglesia latina o en otra Iglesia ritual autónoma; en este caso, pertenece a la Iglesia que ha elegido.

Can. 112 § 1. Después de recibido el bautismo, se adscriben a otra Iglesia ritual autónoma: 1 quien obtenga una licencia de la Sede Apostólica; 2 el cónyuge que, al contraer matrimonio, o durante el mismo, declare que pasa a la Iglesia ritual autónoma a la que pertenece el otro cónyuge; pero, una vez disuelto el matrimonio, puede volver libremente a la Iglesia latina; 3 los hijos de aquellos de quienes se trata en los nn. 1 y 2 antes de cumplir catorce años, e igualmente, en el matrimonio mixto, los hijos de la parte católica que haya pasado legítimamente a otra Iglesia ritual; pero, alcanzada esa edad, pueden volver a la Iglesia latina.

§ 2. La costumbre, por prolongada que sea, de recibir los sacramentos según el rito de alguna Iglesia ritual autónoma no lleva consigo la adscripción a dicha Iglesia.

Es verdad que aquí se habla de las denominadas Iglesias rituales *sui iuris*, pero no podemos prescindir de una cierta analogía jurídica, a la hora de aplicarlo a la incorporación al Rito Mozárabe. El papa Juan Pablo II, al presentar el Código de las Iglesias Orientales se refiere a esto como un aspecto necesario para salvaguardar la igualdad de derechos de los cónyuges⁶⁰. Queda, lógicamente, como una cuestión abierta y sujeta a las disposiciones del Señor Arzobispo de Toledo, en su calidad de Superior Mayor del Rito.

4. Vida en el matrimonio.

La vivencia de este sacramento es el fundamento de la familia, donde se desarrolla la existencia cristiana y, en nuestro caso, se participa de la fe y del misterio de Cristo con las formas de expresión propias del Rito Mozárabe.

⁶⁰ Cf. A. DE FUENMAYOR, «Comentario al c.111», en AA. VV., *Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico*. I, Pamplona 2002, 765.

Parece importante subrayar, llegados a este momento, que la transmisión de la fe y la misma pervivencia del Rito y de los fieles mozárabes se debe a la fuerza de la familia y a la vivencia profunda del matrimonio, en situaciones de persecución, de presión por constituir una minoría religiosa o como elemento de la propia identidad, dentro de una sociedad en la que predomina el Rito Romano.

Es verdad que los elementos propios del matrimonio en el Rito Mozárabe son equivalentes a los que encontramos en otros ritos, puesto que todos se fundamentan en la enseñanza de Cristo por medio de la Iglesia y en las exhortaciones de los Padres de la Iglesia, como hemos señalado más arriba.

Sin embargo, se puede afirmar que los textos de la liturgia Mozárabe subrayan la acción divina en el matrimonio, la alabanza a Dios (que debe ser algo fundamental en la relación mutua entre los esposos y su referencia constante al Creador).

Otro elemento digno de consideración son las referencias a matrimonios bíblicos como Abrahán y Sara, Isaac y Rebeca, Jacob y Raquel, Tobías y Sara, Zacarías e Isabel; y las alusiones a la creación de Adán y Eva, junto con el proyecto de Dios para que el hombre y la mujer, unidos en perfecta armonía dominen el mundo y lo sometan al Creador. En realidad, en el plan de Dios, tras el pecado, esto solo es posible por la vinculación a Cristo, como aparece reflejado en el pasaje evangélico de las bodas de Caná, que se lee en la celebración del matrimonio en el Rito Mozárabe.

Los bienes materiales deben ser imagen de los bienes espirituales que, compartidos, constituyen una verdadera ayuda entre los cónyuges y para toda la familia.

Se resalta la fidelidad e indisolubilidad del matrimonio y se pide tener presente desde el inicio de la vida matrimonial un gran respeto al otro cónyuge y a las leyes de Dios, para realizar los fines del matrimonio: la procreación y la mutua ayuda entre los esposos.

En el Ritual del Matrimonio del Rito Romano, para España, se ha incluido un formulario (el tercero), que siguiendo la tradición del Manual Toledano, recupera algunos elementos de la tradición litúrgica Mozárabe. Son estos:

TEXTOS DEL RITUAL DEL MATRIMONIO

Formulario tercero del Ritual de España

Los textos ofrecidos en este formulario recogen oraciones y ritos de la antigua tradición hispánica conservada en la liturgia Hispano-Mozárabe y en rituales antiguos de las diócesis españolas.

Consentimiento matrimonial⁶¹

El sacerdote los invita a expresar el consentimiento:

Ahora, pues, contraed Matrimonio ante la santa Madre Iglesia, representada por todos los que estamos aquí reunidos.

En primer lugar interroga a la mujer:

N., ¿quieres a **N.** por tu esposo y marido?

La mujer responde:

Sí, lo quiero.

Sacerdote:

¿Te entregas por su esposa y mujer?

La mujer responde:

Sí, me entrego.

Sacerdote:

¿Lo recibes por tu esposo y marido?

La mujer responde:

Sí, lo recibo.

A continuación el sacerdote interroga al varón:

N., ¿quieres a **N.** por tu esposa y mujer?

El varón responde:

Sí, la quiero.

Sacerdote:

¿Te entregas por su esposo y marido?

El varón responde:

Sí, me entrego.

Sacerdote:

¿La recibes por tu esposa y mujer?

El varón responde:

Sí, la recibo.

Confirmación del consentimiento⁶²

Luego el sacerdote que recibe el consentimiento dice a los esposos:

Pues yo, en nombre de la santa Madre Iglesia, reconozco y confirmo este Matrimonio que habéis celebrado.

La bendición de Dios todopoderoso,

Padre, ✠ Hijo, y Espíritu Santo,

descienda sobre vuestra unión.

R/ Amén.

⁶¹ Es en éste momento cuando se produce el vínculo sagrado, al aceptarse mutuamente, ante Dios y la Iglesia, para siempre. Hay una triple pregunta, característica del rito Hispano-Mozárabe, que subraya el gran misterio de la unión de Cristo y la Iglesia, que se hace presente en el sacramento del Matrimonio.

⁶² Con esta confirmación se sella este momento solemne, subrayando el valor esencial que tiene y el auxilio divino a los nuevos esposos.

Aclamación después del consentimiento⁶³

Luego el sacerdote que recibe el consentimiento dice:

Y a vosotros, todos los aquí presentes,
os tomo como testigos
de la unión sagrada entre estos dos esposos.
Lo que Dios ha unido que no lo separe el hombre.
R/ Amén.

Bendición y entrega de arras y anillos⁶⁴

Los anillos se presentan en una bandeja cubierta de un paño blanco junto con trece monedas de oro o plata u otro metal noble.

El sacerdote dice:

Señor Dios omnipotente,
que ordenaste a Abrahán tu siervo destinar las arras para Isaac y Rebeca,
como señal de santo Matrimonio,
y así, por la mutua entrega, representada en los dones,
creciera el número de los hijos:
Te suplicamos que santifiques a tus siervos **N.** y **N.**
por la ofrenda común de estas arras
y que los bendigas amorosamente a ellos con sus dones;
para que así, protegidos con tu bendición,
apoyados y unidos por el yugo del amor,
se alegren de estar siempre entre tus fieles servidores.
R/ Amén.

Bendición sobre los esposos

A continuación el sacerdote, extendiendo sus manos sobre los esposos, los bendice, diciendo:

El Señor os llene de la dulzura de su temor
y os fecunde con el germen de la santidad.
R/ Amén.

Vuestra vida exhale la fragancia y la pureza de las buenas obras
para que vuestro corazón se eleve siempre al cielo.
R/ Amén.

Conservad con el favor divino las arras que uno a otro os vais a ofrecer
para que, más estrechamente unidos de corazón por esta prenda,
tengáis una descendencia siempre virtuosa. R/ Amén.

⁶³ Esta aclamación es también una invitación a sentirnos unidos a los nuevos esposos, testigos de la acción sagrada que se acaba de realizar y del amor transformado por la gracia, que es fuente de santificación, para ellos y en la Iglesia.

⁶⁴ Es un rito, propio de la liturgia Hispano-Mozárabe, que recuerda la historia de la salvación y recalca la bendición de Dios sobre los nuevos esposos, que han unido sus corazones, como se simboliza en los anillos, y comparten todo como un regalo del Señor, tal como se expresa en las arras.

Entrega de anillos y arras

Después el sacerdote toma, de la bandeja, el anillo de la esposa y lo entrega al esposo, diciendo:

Pon este anillo a tu esposa, como señal de fidelidad y amor.

Mientras el esposo pone el anillo a su esposa en el dedo anular de la mano derecha, el sacerdote bendice la acción, diciendo:

En el nombre del Padre, ✠ y del Hijo, y del Espíritu Santo.

La esposa responde:

Amén.

A continuación el sacerdote toma el anillo del esposo y lo entrega a la esposa, diciendo:

Pon este anillo a tu esposo, como señal de fidelidad y amor.

Mientras la esposa pone el anillo a su esposo en el dedo anular de la mano derecha, el sacerdote bendice la acción, diciendo:

En el nombre del Padre, ✠ y del Hijo, y del Espíritu Santo.

El esposo responde:

Amén.

Después el esposo toma las arras de la bandeja y las entrega a su esposa, la cual las recibe con las dos manos abiertas debajo de las de su esposo. Mientras tanto el esposo dice:

N., estas arras te doy en señal de Matrimonio.

La esposa responde:

Yo las recibo.

Después la esposa toma las arras de la bandeja y las entrega a su esposo, el cual las recibe con las dos manos abiertas debajo de las de su esposa. Mientras tanto la esposa dice:

N., estas arras te doy en señal de Matrimonio.

El esposo responde:

Yo las recibo.

Velación nupcial⁶⁵

Después del Padre nuestro, omitido el Líbranos Señor, se pone el velo de color blanco y rojo sobre la cabeza de la esposa y los hombros del esposo, simbolizando el vínculo que los une.

Bendición nupcial⁶⁶

A continuación el sacerdote pronuncia sobre ellos la Bendición nupcial, diciendo:

Queridos hermanos:

Invoquemos a Dios, que se ha dignado conceder su bendición para multiplicar la descendencia del género humano.

Que él proteja a estos siervos suyos N. y N.

⁶⁵ Éste rito, propio de la liturgia Hispano-Mozárabe, consiste en imponer sobre la cabeza de la esposa y los hombros del esposo un velo de color blanco y rojo, simbolizando el vínculo que los une, el cuidado mutuo que deben tener y la gracia divina que reciben estando unidos ante el Señor.

⁶⁶ La bendición sobre los esposos presenta la característica de la respuesta con el «Amén» e invoca a Dios como autor del vínculo matrimonial.

que ha llamado a la unión conyugal.
Les otorgue sentimientos de paz,
un mismo corazón
y costumbres selladas por el mutuo amor.
Tengan también, por regalo de Dios, la familia deseada,
a ella también alcance esta bendición.
Así N. y N., en humildad de corazón,
puedan servir a quien bien saben es su Creador.
R/ Amén.

Luego el sacerdote, con las manos extendidas sobre los esposos, continúa:

Oh Dios, que para propagar la familia humana,
ya en los orígenes mismos del mundo
modelaste a la mujer del costado de Adán,
e insinuando la unidad del amor más puro
hiciste de uno dos, para mostrar que los dos son uno.
Has puesto los primeros cimientos del Matrimonio
de tal modo que el varón abraza en su esposa
una parte de su propio cuerpo,
y no puede pensar que le es extraño
lo que sabe formado de sí mismo.
Míranos propicio desde tu trono del cielo
y atiende con benevolencia nuestras plegarias:
A estos hijos tuyos, a quienes mediante esta bendición
unimos con el vínculo del Matrimonio,
santifícalos con la gracia del Espíritu Santo
y acompáñalos benignamente con tu amorosa protección.

R/ Amén.

Concédeles, Señor, mutua armonía de espíritu en tu santo temor,
y semejante bondad de costumbres en el amor del uno al otro.

R/ Amén.

Que se amen, Señor,
y que nunca se aparten de ti.

R/ Amén.

Que mutuamente se entreguen el debido amor del cuerpo y del corazón
y que nunca te ofendan al consumir su amor.

R/ Amén.

Que nunca se desvíen de tus caminos,
sino que te agraden siempre guardándose entera fidelidad.

R/ Amén.

Dales, Señor, en abundancia los bienes presentes,
y una santa y generosa descendencia.

R/ Amén.

Que la dulzura de tu bendición inunde su cuerpo y su espíritu
de tal modo que el fruto de su unión sea del agrado de todos y bendecido por ti.

R/ Amén.

Dales, Señor, una larga y feliz vida en el presente,

y un constante deseo de la vida eterna que les aguarda.

R/ Amén.

Dispongan de tal modo los asuntos temporales,
que felizmente deseen los bienes eternos.

R/ Amén.

Sepan amar los bienes transitorios
de forma que no pierdan los que duran para siempre.

R/ Amén.

Y así, amándose de verdad, y sirviéndote a ti, Señor, sinceramente,
vean los hijos de sus hijos,
y después de una larga vida en la tierra, lleguen, por fin, al reino de los cielos.

R/ Amén.

Bendición final

Al final de la Misa el sacerdote bendice a los esposos y al pueblo, diciendo:

El Señor os bendiga por nuestra plegaria
y una vuestro corazón
con la atadura indisoluble del amor sincero.

R/ Amén.

Que florezcáis por la abundancia de los bienes presentes,
fructifiquéis dignamente en vuestros hijos,
y siempre os alegréis con los amigos.

R/ Amén.

Que os conceda el Señor dones imperecederos,
[dé a vuestros padres largos años de felicidad,]
y a todos, el gozo que no tiene fin.

R/ Amén.

Y a vosotros, cuantos estáis aquí presentes,
os bendiga Dios todopoderoso,
Padre, ✠ Hijo, y Espíritu Santo.

R/ Amén.

Rito de despedida

Terminada la Misa, el sacerdote se acerca a los esposos, les indica que se den la mano derecha, y dice al esposo:

Compañera te doy, y no sierva:
ámala como Cristo ama a su Iglesia.

A continuación despide a los presentes, diciendo:

Hermanos:
en el nombre de nuestro Señor Jesucristo, id en paz.

Todos responden:

Demos gracias a Dios.

Concluyendo este punto, y también nuestro trabajo, debemos recordar la llamada a la santidad de los esposos, que pide el Vaticano II (LG 32) para todo cristiano, sea cual sea su estado de vida.

La espiritualidad propia del matrimonio, con la donación total del uno al otro y de ambos a Dios y al prójimo, siendo sacramento de la entrega de Cristo por la Iglesia, aparece también como esencial en el matrimonio mozárabe.

La participación en la liturgia, no solo en la celebración dominical, la frecuencia de sacramentos, la formación espiritual y doctrinal juntos y la vinculación en la Iglesia (una de sus formas es la colaboración en las parroquias mozárabes y en la Hermandad, conforme a los estatutos aprobados por la Iglesia) son medios necesarios para que la vida de cada uno de los cónyuges y del matrimonio unido se vaya configurando a Cristo, y se cumple así lo que pedía San Pablo a los primeros cristianos: «tened entre vosotros los sentimientos de Cristo Jesús» (Flp 2,5).

Solo es posible transformar la sociedad si dejamos que Jesucristo transforme nuestro corazón y nuestras familias; como lo hicieron los primeros cristianos, lo vivieron en medio de las dificultades las familias mozárabes y hemos de vivirlo en el momento presente, abiertos a la acción de la gracia y rebosantes de alegría y de confianza en el Señor, bajo la protección de su Santísima Madre, N^a S^a de la Esperanza.

Juan Manuel Sierra López

Toledo, 24-III-2015